la libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

la libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
ener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

a libreta de ahorro de la
tener derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ener derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ener derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ener derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
12 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

libreta de ahorro de la
ner derechos, deberá
2 días después de la

IPETENTE PRIME-
LA PROVINCIA DE

e extracto judicial
Ibert de Jesús Ru-
og. Aníbal Coronel

'RESENTA LA AC-
JUDICIAL MULTI-
DE LAGO AGRIO

DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. CAUSA: EJECUTIVO (PAGARÉ) No.2013-0476 ACTOR: TELMO EDUARDO ROMERO FIGUEROA DEMANDADOS: UBERT DE JESÚS RUBIANO ARREDONDO. CUANTÍA $7500 USD. FUNDAMENTO DE HECHO: DEL PAGARE A LA ORDEN Y LA RESPECTIVA TABLA DE PAGOS SIGNADOS CON EL No. 7716294-00 QUE EN 2 FOJAS ADJUNTO, VENDRÁ A SU CONOCIMIENTO QUE EL 6 DE ABRIL DEL 2010 EL SEÑOR UBERT DE JESÚS RUBIANO ARREDONDO SE OBLIGÓ A PAGAR A LA ORDEN DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A. LA SUMAN $2.900,00 USD, MEDIANTE 25 DIVIDENDOS CON EL INTERES DEL 16.28% DESDE SU SUBSCRIPCIÓN HASTA SU VENCIMIENTO, EL DEUDOR SE ENCUENTRA EN MORA, SOLICITO QUE EN SENTENCIA SE SEA OBLIGADO AL PAGO INMEDIATO DE TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO, LOS INTERESES LEGALES Y LOS GASTOS OCACIONADOS. DISPOSICIÓN LEGAL. (ART.413 Y 415 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).
PROVIDENCIA.- "VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo correspondiente, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Lago Agrio y conforme la Resolución No. 124-2012 expedida por el Consejo de la Judicatura de Transición. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley por lo que acepta a trámite ejecutivo por reunir los documentos aparejados los requisitos establecidos en el Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, concédese al ejecutado UBERT DE JESÚS RUBIANO ARREDONDO el término de tres días para que pague la deuda o proponga excepciones, debiendo citársele en el lugar indicado, previniéndole la obligación de señalar casilla judicial y e-mail para recibir futuras notificaciones. Tómese en cuenta la casilla judicial y e-mail señalados por el actor para recibir futuras notificaciones como la autorización conferida a sus abogados patrocinadores, a quien se les concede el término de tres días para que presenten su credencial profesional. Incorpórese al expediente la documentación acompañada. Notifíquese y Cítese. "providencia.- " Como el actor bajo juramento ha declarado desconocer la individualidad o domicilio del demandado Ubert de Jesús Rubiano Arredondo, cítesele mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, previniéndole la obligación de señalar casilla judicial y e–mail para recibir futuras notificaciones conforme lo ordenado en auto de calificación. Elabórese el correspondiente extracto de publicación. Notifíquese y cítese." (F) Dr. Fernando Albán Juez de la Unidad Multicompetente Primera Civil de Lago Agrio de la Provincia de Sucumbios. Sírvase conocer para los fines legales pertinentes. Lo Certifico.

ABG. ANÍBAL CORONEL VELASTEGUÍ
SECRETARIO

DOCUMENTOS EXTRAVIADOS

ORELLANA

Yo: **DELGADO BASURTO EDISON SALVADOR** con número de cédula **171846778-6**, me permito poner en conocimiento la pérdida de la **PLACA VEHICULAR N° PCE 5820**. A favor de mi persona particular que pone a vuestro conocimiento para que se realice el trámite administrativo legal correspondiente.
(1/1) O: 1093. F: 1636

SUCUMBÍOS

Yo, **MANUEL JESÚS NAUTA PAUTA**, con C.C. **N° 0100831528**, presento mi denuncia y dejo como constancia la pérdida de la **PLACA DE VEHÍCULO N° PVQ 0180**, particular que pongo en conocimiento para los trámites legales correspondientes. F: 2547 1 S: 1026

PUBLICIDAD

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE.

La compañía ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ORELLANA, el 11 de diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000448 de 05 de Febrero de 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.800,00 Número de Acciones 140 Valor US$ 20,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 05 de Febrero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Diseño: Imagen Amazónica 0-1101

PUBLICIDAD

AVISO

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA

Del que en vida fue:

CBOS. MORA CAMACHO ESTUARDO RODRIGO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

Diseño: Imagen Amazónica 0-1091